



NACIONAL



**DISPOSICION 4743/1996**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Especialidades medicinales -- Estudios de estabilidad y período de vida útil -- Presentación por los titulares de certificados otorgados sin límite de vigencia -- Plazo.

Fecha de Emisión: 15/10/1996; Publicado en: Boletín Oficial 29/10/1996

Artículo 1° -- Los titulares de certificados de autorización de especialidades medicinales que se hubiesen otorgado sin plazo de vigencia, deberán presentar en el término de sesenta (60) días los estudios de estabilidad y el período de vida útil pretendido para dicho producto.

Art. 2° -- Los estudios de estabilidad serán evaluados en el Instituto Nacional de Medicamentos, quien determinará el período de vida útil.

Art. 3° -- Comuníquese a las Cámaras y demás entidades profesionales.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Bazerque.

